

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro(2024).

Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: ASOCIACIÓN CESARENCE DE NEUROLOGIA S.A.S
Demandado: NUEVA CLÍNICA SANTO TOMAS S.A.S
Radicación: 20001 31 05 004 2023 00058 01.
Decisión: ADMISIÓN APELACIÓN DE AUTO-
TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada NUEVA CLÍNICA SANTO TOMAS S.A.S en contra del auto proferido el 17 de julio de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar.

Segundo: CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión, por escrito al correo electrónico [secsctsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:secsctsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 13 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el 40 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a light blue grid background.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado